



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 251836108007201880045-00
Ubicación 2108 – 7
Condenado ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL
C.C # 1073155577

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 30 de agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del PRIMERO (1) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 251836108007201880045-00
Ubicación 2108
Condenado ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL
C.C # 1073155577

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 5 de Septiembre de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

No. Interno Ubicación 2108
No. único de radicación: 251836108007201880045
Condenado(s) ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL.
Delito: USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, RECEPCIÓN
LEY 906 DE 2004
PRESO EN LA CARCEL MODELO X OTRA AUTORIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Recibido

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D. C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).-

OBJETO A DECIDIR

Ingresa al despacho el 30 junio del año en curso vía correo electrónico con destino a las diligencias seguidas contra ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL, fallo de tutela de fecha 28 de junio de 2022 emitido por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, mediante el cual concede la acción de tutela y ordena al Juzgado Penal del Circuito de Chocontá, mediante la Juez titular, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, adopte las medidas a las que haya lugar para que el señor ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL sea notificado personalmente de la decisión adoptada el 17 de noviembre de 2020, dentro del radicado No. 2020251836108007201880045, garantizándole que pueda presentar los recursos de ley en contra de la sentencia emitida en su contra.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

A ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL no le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena en sentencia de 17 de noviembre de 2020 proferida por el Juzgado PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA, al ser hallado responsable del delito de USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, RECEPCIÓN, e imponerle, entre otras, la pena principal de 05 años de prisión, siendo libradas las ordenes de captura.

De la lectura del fallo de tutela se evidencia que la sentencia condenatoria no le fue notificada en debida forma al penado DIAZ GIL, careciendo de ejecutoria, por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal este juzgado no es competente para seguir conociendo de las presentes diligencias, además se han generado las causales de nulidad contempladas en los numerales 2 y 3 del artículo 306 de C. P. P., de la Ley 600 de 2000, por lo que se DECRETARÁ LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto de fecha 23 de mayo de 2022, que avocó conocimiento de la ejecución de la pena.

De acuerdo con lo anterior, REMÍTASE el expediente al Juzgado PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA, autoridad competente para continuar con la vigilancia del proceso de ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL, quien fue hallado responsable de los delitos USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, RECEPCIÓN.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

RESUELVE

PRIMERO. - **DECRETAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto de fecha 23 de mayo de 2022 por el cual se avocó conocimiento de la causa seguida contra ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL.

SEGUNDO. - **REMITIR** el expediente al Juzgado PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA, autoridad competente para continuar con la vigilancia del proceso ANDERSON GIOVANNY DIAZ GIL, quien fue hallado responsable de los delitos USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO, RECEPCIÓN.

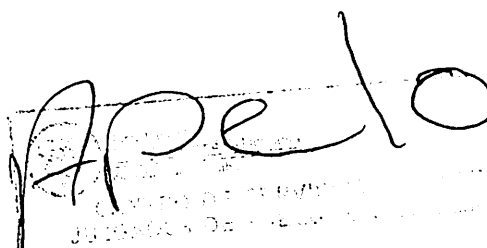
TERCERO. - Notifíquese la presente decisión al penado en el Establecimiento Carcelario la Modelo de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LOHEL AMEZQUITA VARÓN
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Judiciales	
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifícame por Establecimiento
24 AGO 2022	00 - 008
La anterior provee a la	
SECRETARIA 2	





NOTIFICACIONES	
RECIBIDO	Anderson Diaz Gil
EXHIBIDO	107315577
FECHA	07-08-22
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	